

Procedimiento para el Otorgamiento de Aavales, Fianzas o Garantías Soberanas por parte del Gobierno Central

El procedimiento para el otorgamiento de avales, fianzas o garantías soberanas por parte del Gobierno Central es aplicado a todo el Sector Público, el cual se entiende esta conformado por todas las Entidades del Gobierno Central, Empresas Públicas, Descentralizadas, Instituciones Financieras del Sector Público, Banco Central, Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerio Público, Tribunal Superior de Cuentas, Tribunal Supremo Electoral, Procuraduría General y los Gobiernos Locales (Municipalidades); lo anterior en base a lo establecido en el Artículo 1 y 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto (LOP).

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 de la LOP, se denomina deuda pública, entre otros, a los pasivos exigibles derivados del otorgamiento de avales, fianzas y garantías de respaldo de las obligaciones contraídas por las Entidades del Sector Público, cuya formalización haya sido autorizada previamente por la Secretaría de Finanzas y que cumpla con los demás requisitos de Ley. Es importante recalcar que solamente serán reconocidos los avales, garantías o fianzas otorgados explícitamente por el Gobierno de la República de Honduras. El acreedor internacional de un préstamo, no garantizado explícitamente por el Gobierno de Honduras, deberá reconocer este hecho dentro del contrato de préstamo respectivo. Los contratos sin garantía explícita que contravengan esta disposición serán nulos, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa en que incurran los funcionarios que hubieren intervenido en dichas operaciones, según lo estipulado en el Artículo 70 de la LOP.

Por lo que cualquier entidad del Sector Público debe cumplir y seguir el procedimiento siguiente:

1. Autorización del Presidente de la República.
2. Aprobación del Congreso Nacional.
3. La Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Crédito Público será la encargada de efectuar la evaluación de riesgo de la implicación del Gobierno para ser aval, garantizar o ser fiador de alguna institución del Sector Público y además requerirá la presentación de un informe de calificación de riesgo realizada por una empresa especializada (Moody's, Standard and Poor, etc.) debidamente inscrita en el registro público del mercado de valores de la Comisión Nacional de Banca y Seguros (Servicio que será cancelado por la entidad solicitante), según el Artículo 17 de las Normas Técnicas del Subsistema de Crédito Público (NTSCP) y deberá presentar los estados financieros auditados del último ejercicio fiscal.

La SEFIN podrá solicitar una contra garantía a favor del Estado de Honduras si lo estima necesario, como lo establece el Artículo 78 de la LOP.

4. La Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Crédito Público, formalizará siempre con la entidad solicitante la facultad para poder debitar una o más cuentas bancarias de la entidad beneficiaria, con el fin de atender el pago del servicio de la deuda avalada, afianzada o garantizada, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 22 del Reglamento de Ejecución de la LOP.
5. La Secretaría de Finanzas hará la formalización en representación de la Administración Central con la Máxima Autoridad de la entidad solicitante del instrumento específico (aval, fianzas o garantía).

El otorgamiento de avales, fianzas y garantías por parte del Gobierno quedan prohibidas para personas naturales o jurídicas privadas.

Procedimiento para registro de Crédito Público en SIGADE
Préstamos Garantizados

1. Una vez la Institución del Sector Público remita oficio con los detalles de la transacción, el Departamento de Operaciones elaborará la creación de registro de la Institución con la respectiva operación en el SIGADE.
2. El Departamento de Operaciones deberá recibir mensualmente por parte de la entidad beneficiada los comprobantes de pago de capital, intereses, comisión y estado de cuentas de la operación para hacer los registros actualizados en SIGADE.
3. El complemento, verificación y conciliación la hará el Departamento de Control de Calidad con la información que enviada por la entidad o el acreedor del crédito.